Municipalidad de Lambaré
Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís M. Argaña
Unidad Operativa de Contrataciones – Tel.: 021. 907 133

NOTA UOC Nº 05 **/2022**

Lambaré, 20 de enero de 2022

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por la presente me dirijo a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2020 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA" – ID 386480, a fin de responder la NOTA DNC Nº Nota DNC N° 279 /2022.

Todas las observaciones señaladas ya han sido respondidas en su oportunidad, a travez de varias notas, como ser, NOTA DNCP 16662/2021 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE, NOTA DNC 19739/2021 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE, NOTA DNC 21673/2021 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE, NOTA DNC 22705/2021 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE y NOTA DNC 279/2022 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022, con Nota UOC Nº 309/21, acompañadas de todas las documentaciones respaldatorias pertinentes, incluso en la ultima respuesta, hemos hecho un detalle pormenorizado de todo el proceso respectivo, detalle por detalle, fechas por fechas, y aun asi no hemos satisfecho al verificador del proceso.

Es voluntad de esta Institucion, cumplir con las legislaciones vigentes en materia de contrataciones públicase, y al no saber mas que se puede responder o argumentar las observaciones realizadas al proceso, que consideramos esta correcto en todos sus aspectos, ***INCLUSO RECCURRIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN MUCHAS OCASIONES, REALIZANDO LLAMADAS A LOS NUMEROS QUE FIGURAN EN LA PAGINA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS,*** no obteniendo respuesta para solucionar los incoveniente observados, ya que las personas que atendían no eran la encargadas del proceso (técnico verificardor), exponemos lo siguiente;

La máxima autoridad Municipal se hace responsable de todo el proceso con respecto al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2020 "BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA" – ID 386480, y las consecuencias que puedan acarrear.

Ademas de lo expresado en el párrafo anterior, esta establecida en la ley Organica Municipal Nº 3996/2010, TÍTULO OCTAVO, DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL, Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas ***"LAS INFORMACIONES QUE SUMINISTREN LAS MUNICIPALIDADES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP), SERÁN REALIZADAS AL SOLO EFECTO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO DEL PÚBLICO A LA INFORMACIÓN Y NO IMPLICARÁN LA SUJECIÓN DE LAS CONTRATACIONES MUNICIPALES A AUTORIZACIONES O APROBACIONES DE LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (UCNT***). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Considerando que hemos cumplidos con todas la reglamentaciones vigentes en materia de contrataciones publicas y sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones